



SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
25/06/2026



NIF: P3190300H

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE PROFESOR/A DE LA ESCUELA DE MÚSICA FRANCISCO CASANOVA DE BERRIOZAR, ESPECIALIDAD PIANO, CON CONOCIMIENTO DE EUSKERA.

1.–Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la creación una relación de personas aspirantes a desempeñar el puesto de Profesor/a de Escuela de Música, en la especialidad de piano y con conocimiento de euskera, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en la Escuela de Música del Ayuntamiento de Berriozar.

Esta relación de aspirantes se ajustará a lo establecido en el Acuerdo de gestión para la contratación temporal de personal en el Ayuntamiento de Berriozar publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 72 de 31 de marzo de 2021, y tendrá carácter subsidiario respecto de las relaciones de aspirantes aprobadas por resolución de alcaldía nº 20210463 de 5 de julio de 2021, nº 20210586 de 8 de septiembre de 2022, nº20220715 de 5 de octubre de 2022, nº595 de 29 de septiembre de 2023, y nº732 de 10 de octubre de 2024.

1.2. La plaza estará dotada con las retribuciones del nivel B correspondiente al personal al servicio de las administraciones públicas de Navarra y un complemento de puesto de trabajo del 13%.

1.3. La jornada laboral será a jornada completa o parcial, y el horario preferentemente de tarde, adaptándose a las necesidades del servicio y pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

1.4. La contratación tendrá el periodo de prueba que legalmente le corresponda.

1.5. El trabajo será prestado impartiendo clases de piano en la Escuela de Música Municipal de Berriozar. Así mismo se le podrán encomendar otros trabajos propios de su título profesional, como lenguaje musical, iniciación musical, coro, colectivas inter instrumentales, etc.

2.– Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la presente convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; también podrán participar el o la cónyuge de españoles y nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así





SELO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
25/06/2026



NIF: P3190300H

como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión de las titulaciones que se exponen a continuación de forma alternativa, o en condiciones de obtenerlas en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes:

1. Título de Estudios Superiores en la especialidad de piano, o en su caso, el Título de Grado Medio en dicha especialidad expedido de conformidad con el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación General de los Conservatorios de Música.

2. Diplomatura o Grado Universitario, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente, y Título profesional de Grado Medio en la especialidad piano.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los y las aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicita habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

e) Tener conocimiento de euskera, acreditado a través de la presentación del título correspondiente al nivel C1, EGA o equivalente o mediante la realización de prueba específica del conocimiento exigido, a tenor de lo establecido en el Decreto Foral 103/2017, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones Públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes.

f) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

g) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

3.-Instancias.

3.1. Las instancias para poder participar deberán presentarse, obligatoriamente, por vía telemática a través del trámite **"Convocatoria para la constitución de una relación de**





SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
25/06/2026



NIF: P3190300H

aspirantes a la contratación temporal del puesto de trabajo de PROFESOR/A DE MÚSICA ESPECIALIDAD PIANO CON CONOCIMIENTO DE EUSKERA” que he habilitará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Berriozar (<https://sedeelectronica.berriozar.es>) pudiendo acceder mediante DNI electrónico/ Certificado electrónico, o CI@ve.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 apartado 3 dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos queda acreditado que tienen acceso y disponibilidad de medios electrónicos necesarios”.

Asimismo, el artículo 26 de la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, en cuanto a las disposiciones relativas a los procesos selectivos convocados por las Administraciones Públicas de Navarra, se establece que “se faculta a las Administraciones Públicas de Navarra para que, en las convocatorias de procesos selectivos de ingreso o de provisión de puestos de trabajo, se exija la presentación electrónica de las solicitudes y demás documentación.”

La instancia de participación se realizará a través del formulario disponible en el trámite **“Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal del puesto de trabajo de PROFESOR/A DE MÚSICA ESPECIALIDAD PIANO CON CONOCIMIENTO DE EUSKERA”** que he habilitará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Berriozar (<https://sedeelectronica.berriozar.es>). En la instancia, las personas aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que se adviertan en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Las personas participantes en el proceso deberán abonar la cantidad de 16,48 euros en concepto de pago de tasa por formalización del expediente y derechos de examen. El pago se hará con tarjeta bancaria y estará disponible en el mismo trámite habilitado para la inscripción en la Sede Electrónica. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión de la persona aspirante.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza número 23, Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por derechos de examen, estarán exentos del pago de la tasa:

- Las personas con discapacidad reconocida, de grado igual o superior al 33 por 100.
- Las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que durante el periodo de inscripción no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión





SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
25/06/2026

profesional, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Lo relativo a la inscripción como demandante de empleo se acreditará mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como demandante y mención expresa de que durante el período de inscripción no se ha rechazado oferta de empleo adecuado, ni ha habido negativa a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

El no abono de la correspondiente tasa será considerado causa de exclusión del aspirante en el procedimiento selectivo.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al/la interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

3.2. Los plazos señalados por días para la presentación de solicitudes de participación en los procesos selectivos señalados en el apartado anterior, se entenderán, en todo caso, expresados en días naturales.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales contados desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

Los errores materiales o de hecho que se adviertan en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

3.3. Documentación a adjuntar a la solicitud.

A la instancia, debidamente cumplimentada, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad de la aspirante.
- b) Copia de la titulación exigida en el apartado c) de la base 2.1.
- c) Documentación que acredite el conocimiento del euskera o solicitud de realización de prueba de euskera.
- d) En su caso, justificante de exención de abono de la tasa.
- e) En su caso, documentación que acredite los correspondientes méritos.

Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempos y medios para la realización de ejercicios en que éstas sean necesarias, deberán manifestarlo así en la solicitud y expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones que se solicitan.





SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
25/06/2026

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al/la interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

4.–Listas provisionales.

La relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Berriozar (<http://www.berriozar.es>).

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de dos días naturales siguientes, las personas aspirantes excluidas podrán formular reclamaciones o subsanar defectos, mediante instancia en el registro municipal.

En el supuesto de no haber personas excluidas, se pasará a publicar directamente la lista definitiva, con indicación de la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección.

5.–Listas definitivas.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, se dictará Resolución de alcaldía aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidas y excluidas, y se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Berriozar (<http://www.berriozar.es>), junto con la fecha y lugar de realización de las pruebas de selección prevista.

El hecho de figurar en las relaciones de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las personas aspirantes en el momento de su llamamiento para la contratación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos en tiempo o en forma, las interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

Con la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas en la página web municipal: www.berriozar.es, se considerará efectuada la correspondiente notificación a los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6.–Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

1.- Presidente: D. Felix José Puyo Rebollo, Concejal del Ayuntamiento de Berriozar.

Suplente: La Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Berriozar, o persona en quien delegue.

2.- Vocal: Dña. Sofía Garín Rodrigo, Jefa de Estudios de la Escuela de Música de Berriozar.

Suplente: Un/a Profesor/a de Música, a determinar.

3.- Vocal: Dña. Anne Perrigo Larrañaga, profesora de Música de Berriozar.





SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
25/06/2026



Berriozar

NIF: P3190300H

RECURSOS HUMANOS|GIZA BALIABIDEAK

Expediente 306687E

Suplente: Un/a Profesor/a de Música, a determinar.

4.-Vocal: Vocal designado por la representación sindical del Ayuntamiento de Berriozar.

Suplente: Representante sindical Ayuntamiento de Berriozar, a determinar.

5.-Vocal Secretario: D. Eneko Anaut Pla, Director de la Escuela de Música de Berriozar.

Vocal Secretario suplente: el/la que designe el titular.

El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia de la Presidencia y de Vocal-Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

6.3. Las personas miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los y las aspirantes podrán recusar a las personas miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

6.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

6.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.– Fase de concurso: puntuación máxima 10 puntos.

Distribución de la puntuación:

–Experiencia: hasta 10 puntos máximo:

Tiempo de servicios prestados como profesor/a de piano en Conservatorios o Escuelas de Música: hasta 10 puntos.

- Por cada curso académico completo trabajado: 3 puntos, puntuándose "0", si no se ha completado el curso académico.

El Tribunal podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados.





SELO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
25/06/2026



NIF: P3190300H

Las personas aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán indicar en la instancia o en una relación adjunta a aquella y de forma detallada los méritos que aleguen poseer, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos.

La valoración se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental (original o copia compulsada), que se adjuntará a la instancia o bien a la comunicación de que ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de Berrioizar con indicación en este caso de la precisa circunstancia en que fue aportada.

Los méritos que no resulten suficientemente constatados no serán valorados. Además, si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo.

Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el Tribunal valorar méritos obtenidos con posterioridad a la fecha citada.

8.-Pruebas.

8.1. Las pruebas de selección se realizarán, previsiblemente, a primeros del mes de septiembre de 2026. En la misma resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas se determinará el lugar, fecha y hora de la primera prueba.

El proceso de selección consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

8.2.1.- Interpretación de una o varias obras de libre elección.

La persona opositora deberá de interpretar con piano una obra de libre elección, que podrá constar de una o más obras, o movimientos de las mismas, con una duración aproximada de 15 minutos.

Si el repertorio interpretado requiriera de acompañamiento se podrá valorar negativamente la ausencia de repertorista u otros acompañantes.

Se facilitarán al Tribunal copia de la partitura.

El Tribunal podrá dar por terminada la prueba cuando lo estime oportuno.

Dicha prueba se calificará con un máximo de 30 puntos, quedando eliminados los y las aspirantes que no alcancen, al menos 15 puntos.

Se valorarán aspectos tales como: precisión del texto, sentimiento rítmico, agógicas, planos sonoros, calidad del sonido, equilibrio sonoro adecuado a cada pasaje y textura, colores,





SELO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
25/06/2026



NIF: P3190300H

dinámicas, fraseo, comunicación, expresividad, sensibilidad, imaginación sonora, audición interna, sensibilidad auditiva, control del instrumento, control psicológico, conciencia musical de la estructura, interpretación estilística, memoria, sincronización, compenetración artística, etc,

8.2.2.- Impartir una clase a un/a alumno/a de piano.

La persona opositora deberá de impartir una clase a un/a alumno/a de la especialidad de piano. Constará de una sesión a impartir a un alumno/a, de cualquiera de los niveles impartidos en la Escuela de Música, con una duración de 15 minutos.

El Tribunal podrá dar por terminada la prueba cuando lo estime oportuno.

Dicha prueba se calificará con un máximo de 50 puntos, quedando eliminados los y las aspirantes que no alcancen, al menos 25 puntos.

Se valorarán aspectos como la comunicación, la relación con el alumnado, la capacidad de adaptar y crear recursos y estrategias para la resolución de las dificultades de la obra o del alumno, la utilización de ejemplos musicales, el uso de diferentes recursos y estrategias para conseguir un objetivo siempre musical, así como otros aspectos que el aspirante considere oportunos.

El tribunal podrá solicitar cuantas aclaraciones estime convenientes.

8.2.3. Entrevista con el tribunal

La entrevista con el Tribunal irá destinada a valorar los conocimientos sobre materias referentes al puesto de trabajo al que se opta. En esta prueba el Tribunal podrá conceder hasta un máximo de 10 puntos, y no tendrá un carácter eliminatorio.

8.2.4. La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, debiendo las/los aspirantes acudir provistos del Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente, quedando excluidos/as de la oposición los/las aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad mediante alguno de los documentos mencionados.

Quedarán excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan.

8.3. La publicación de fechas, horas o lugares de la prueba se hará pública en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento, con la debida antelación.

8.4. Finalizado el proceso selectivo, para quienes habiéndolo superado no hayan acreditado documentalmente el conocimiento exigido en la Base 2.1.e. de la presente convocatoria, se celebrará una prueba de nivel de Euskera.

9.- Lista





SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
25/06/2026

NIF: P3190300H

Una vez realizadas las pruebas se confeccionará una lista con las personas aspirantes por orden de puntuación. La relación mencionada podrá ser consultada, asimismo, a través de Internet, en la dirección www.berrioizar.es.

Los empates se resolverán atendiendo a la mayor nota obtenida en la prueba de impartir una clase a un/a alumno/a de piano.

De continuar el empate con los criterios establecidos anteriormente, se resolverá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el Tribunal Calificador. Entre todas las personas igualadas se seleccionará una al azar. Todos los empates se desharán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona seleccionada en el sorteo. Los resultados del mismo se harán públicos en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Berrioizar.

10.- *Protección de datos*

De conformidad con lo establecido en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las personas candidatas que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por las personas participantes en la convocatoria es el Ayuntamiento de Berrioizar.
- La finalidad del tratamiento es la selección de personal para la provisión de puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.
- La base jurídica es: art. 6.1.c) del RGPD, tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, y art. 6.1.b) del RGPD, tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.
- Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la convocatoria y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación (Instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra).
- Los datos se comunicarán en los supuestos legalmente previstos (RDL 5/2015 de 30 de octubre) incluida la publicación en el portal de transparencia de acuerdo con el art. 19.2. f. de la Ley Foral 5/2018.
- Las personas titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en las oficinas municipales, a través de la persona delegada de protección de datos en dpd@berrioizar.es o la web donde encontrarán más información (www.berrioizar.es).





SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
25/06/2026



NIF: P3190300H

- Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

11.– Recursos.

11.1. Contra los actos del tribunal calificador referidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso de alzada ante el alcalde dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

11.2. Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del tribunal calificador, cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso Administrativa que sea competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Berriozar, a 8 de junio de 2026.– El alcalde, Iker Mariezcurrena Celaya.

